



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01005-00.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería a la abogada María Fabiola Rodríguez Espinosa como apoderado judicial del demandado Reinaldo Guzmán Pérez en los términos y para los fines de los poderes conferidos.
2. Tener por notificado del auto mandamiento de pago de fecha 8 de marzo del 2021 (f. 69) al demandado Reinaldo Guzmán Pérez mediante conducta concluyente.
3. Remitir por secretaría el traslado de la demanda a la abogada María Fabiola Rodríguez Espinosa, al correo electrónico dispuesto para tal efecto, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de su poderdante.
4. Contabilizar por secretaría, una vez cumplido lo anterior, el término con el que cuenta el mentado demandado Guzmán Pérez, para contestar la demanda y/o proponer excepciones
5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 20
Hoy 11 de mayo de 2021.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

86df89d8fa70bbabad870f7f357a9cf08f6f728ab3b35de1811a3
fd53bde6c45

Documento generado en 06/05/2021 06:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>